

Alto Hospicio, 29 de Julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4132/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL 3063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso 3 en la parte que sostiene que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N° 01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 002/2022 de 29 de Julio de 2022 de Servicios Traspasados, que solicita decretar modificación a la Ordenanza Municipal N°01 “De Derechos Municipales”; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 123/2022, tomado en la 4ª Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de Julio de 2022, que con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, quienes aprueban la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales con el propósito de incorporar a la misma el título correspondiente a los valores que se demandaran por los servicios que prestará, eventualmente, el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

I.- Modifíquese **Ordenanza Municipal N° 01, denominada “De Derechos Municipales”,** incorporando el siguiente Título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” y “Artículo Único”, conforme a continuación se expone:

“Título sobre”

“Derechos Cementerio Municipal”

Artículo Único, Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 14 UTM.

FILA 4 Y 5 VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 17 UTM.

FILA 4 Y 5 VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA

VALOR 16 UTM.

10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA

VALOR 18 UTM.

BOVEDAS FAMILIARES (venta) VALOR 200 UTM.

MAUSOLEOS (venta) VALOR 700 UTM.

SERVICIOS:

DERECHO SEPULTACION VALOR 1,5 UTM.

PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS

FAMILIARES. (ANUAL) VALOR 1,7 UTM

PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS (ANUAL) VALOR 3,5 UTM

EXHUMACION Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO) VALOR 3 UTM

EXHUMACION, REDUCCION Y SEPULTACION VALOR 4,5 UTM.

EXHUMACION, SEPULTACION Y TRASLADO (IQUIQUE -A. HOSPICIO) VALOR 6 UTM.

REDUCCION VALOR 6 UTM.

TRASLADO VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno del cementerio.

II.- En todo lo no modificado, rige La Ordenanza Municipal N° 1/ 2005 "Sobre Derechos Municipales".

III.- La ordenanza municipal actualizada, comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario oficial, pág. Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE

Sección: Municipal

JVD/sgc

Distribución:

Alcaldía

Concejales (6)

Direcciones Municipales

Dpto. Servicios Traspasados

Transparencia



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4132/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL 3063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso 3 en la parte que sostiene que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N° 01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 002/2022 de 29 de Julio de 2022 de Servicios Traspasados, que solicita decretar modificación a la Ordenanza Municipal N°01 “De Derechos Municipales”; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 123/2022, tomado en la 4ª Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de Julio de 2022, que con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, quienes aprueban la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales con el propósito de incorporar a la misma el título correspondiente a los valores que se demandaran por los servicios que prestara, eventualmente, el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

I.- Modifíquese **Ordenanza Municipal N° 01, denominada “De Derechos Municipales”**, incorporando el siguiente Título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” y “Artículo Único”, conforme a continuación se expone:

“Título sobre”

“Derechos Cementerio Municipal”

Artículo Único, Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3	VALOR 14 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3	VALOR 17 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 16 UTM.
10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 18 UTM.

<u>BOVEDAS FAMILIARES</u>	(venta)	VALOR 200 UTM.
<u>MAUSOLEOS</u>	(venta)	VALOR 700 UTM.
<u>SERVICIOS:</u>		
DERECHO SEPULTACION		VALOR 1,5 UTM.
PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS FAMILIARES.	(ANUAL)	VALOR 1,7 UTM
PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS	(ANUAL)	VALOR 3,5 UTM
EXHUMACION Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO)		VALOR 3 UTM
EXHUMACION, REDUCCION Y SEPULTACION		VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACION, SEPULTACION Y TRASLADO (IQUIQUE -A. HOSPICIO)		VALOR 6 UTM.
REDUCCION		VALOR 6 UTM.
TRASLADO		VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno del cementerio.

II.- En todo lo no modificado, rige La Ordenanza Municipal N° 17/2005 "Sobre Derechos Municipales".

III.- La ordenanza municipal actualizada, comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario oficial, pág. Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección Municipal

JVD/sgc

Distribución:

Alcaldía

Concejales (6)

Direcciones Municipales

Dpto. Servicios Traspasados

Transparencia

MEMORÁNDUM N°002/2022
Ref.: Lo que Indica.

Alto Hospicio, 29 de Julio 2022

DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : NORMA CORDOVA CORREA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar, y en virtud de la aprobación de los valores de los servicios que regirán para el funcionamiento del Cementerio Municipal, solicito a UD. gestionar la modificación a la Ordenanza Municipal N° 1, de Derechos Municipales, con la finalidad de publicarlos en el portal web del Municipio, con fecha máxima 31 de Julio.

De esta forma, adjunto Acuerdo N° 123/ 2022 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, con fecha 29 de Julio del 2022.

Se despide atentamente



OSVALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

OZP/HPA/



SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2022

Alto Hospicio, 29 de julio de 2022.-

CERTIFICADO

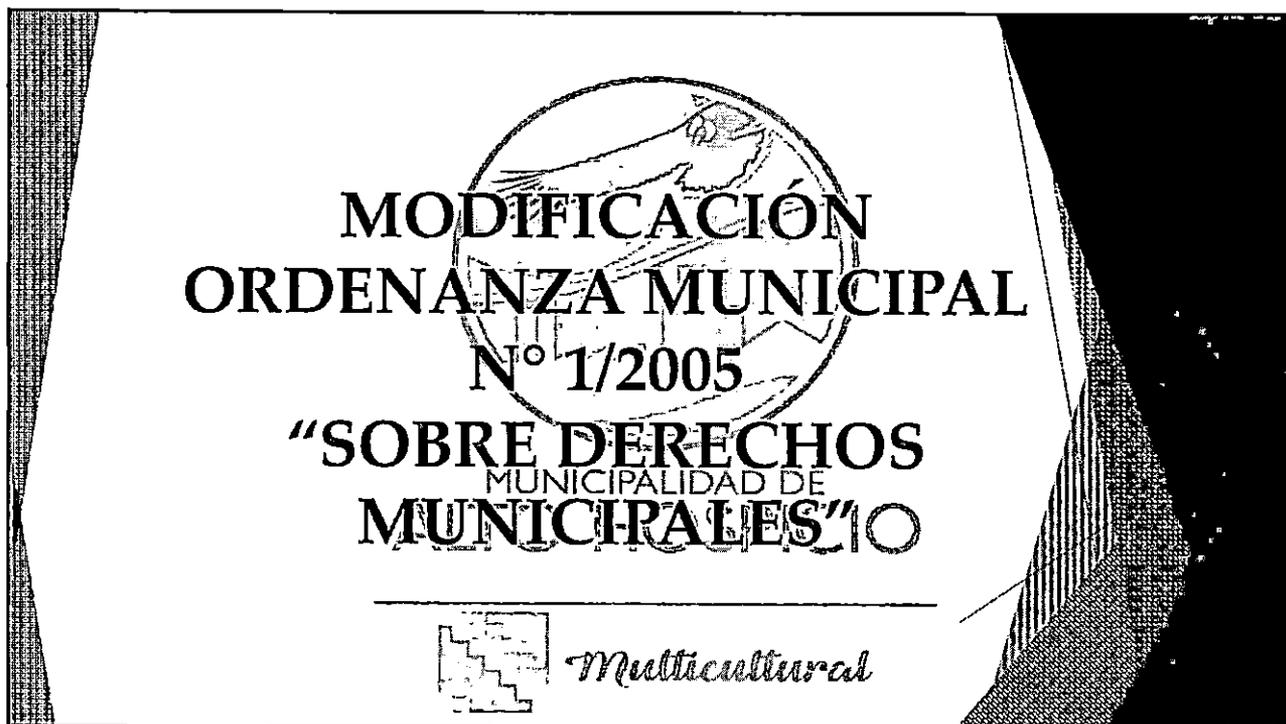
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Cuarta (4ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 29 de julio de 2022, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N°123/2022: *Con el voto favorable unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, se aprobó la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales con el propósito de incorporar a la misma el título correspondiente a los valores que se demandaran por los servicios que prestará, eventualmente, el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.*



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
Abogado
Secretario Municipal

JVD/apm
Distribución:
SECOPLAC.
Archivo.



OBJETIVO DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES

En la búsqueda de la autonomía e identidad de nuestra comuna y cada uno de sus habitantes, se ha ido desarrollando en el transcurso del tiempo, una gran cantidad de proyectos que han tenido como objetivo principal suplir las necesidades de nuestros vecinos (as), así como también, propender a su máximo desarrollo dentro del ámbito económico, social y cultural.

Es por lo anterior, que la construcción, operatividad y funcionamiento del 1er. *Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio*, constituye un hito de carácter relevante para el desarrollo y bienestar propio de las y los hospicianos.

De esta manera, la modificación que se somete a la aprobación del honorable concejo municipal, se contextualiza, en la necesidad de establecer los valores por conceptos de servicios que el Cementerio ofrecerá a la comunidad.

MARCO NORMATIVO GENERAL

- ▶ Ley 19.943, que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio.
- ▶ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidades; en general los arts. 1, 4 y 5 que establecen las funciones propias de estas Corporaciones de Derecho Público (privativas y colaborativas).
- ▶ Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en los artículos 12 y 65 letra L, los cuales prescriben que ... *“las ordenanzas son normas generales obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones”* y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo *“Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”*.

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO:

- ▶ Ley 18.965 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 13 letra d), el cual establece ... *“que el patrimonio de las Municipalidades estará constituido por los derechos que cobren por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”*.
- ▶ DL N° 3.063 de Rentas Municipales art. 40 ... *“Llámense derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso”*.
- ▶ DL N° 3.063 de Rentas Municipales Art. 42 ... que aborda la circunstancia en que los derechos y tasas no estén fijados en la Ley o que no se encuentren considerado específicamente en el artículo de el mismo cuerpo normativo. Corresponderán a nuevos servicios creados por las municipalidades, debiendo ser estos fijados por Ordenanzas Municipales. (1er día mes siguiente a la fecha de publicación, servicios creados por 1era vez)

MODIFICACIÓN :

Incorpórese a la Ordenanza de Derechos Municipales N° 1/2005

"Título sobre"

"Derechos Cementerio Municipal "

Artículo Único, Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHO 5 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 14 UTM.

FILA 4 Y 5 VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHO 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 17 UTM.

FILA 4 Y 5 VALOR 16 UTM.

CONTINUACIÓN ...

▶ ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 16 UTM.

10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 18 UTM.

▶ BOVEDAS FAMILIARES (venta) VALOR 200 UTM.

▶ MAUSOLEOS (venta) VALOR 700 UTM.

▶ SERVICIOS:

DERECHO SEPULTACION VALOR 1,5 UTM.

PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS

FAMILIARES. (ANUAL) VALOR 1,7 UTM

PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS (ANUAL) VALOR 3,5 UTM

EXHUMACION Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO) VALOR 3 UTM.

CONTINUACION ...

EXHUMACION, REDUCCION Y SEPULTACION	VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACION, SEPULTACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE -A. HOSPICIO)	VALOR 6 UTM.
REDUCCION	VALOR 6 UTM.
TRASLADO	VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno del cementerio.

Consideraciones:

- ▶ En todo lo no modificado, rige La Ordenanza Municipal N° 1/2015 "*Sobre Derechos Municipales*".
- ▶ La ordenanza municipal actualizada, comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario oficial, pág. Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.
- ▶ Se encargará a la Dirección de Asesoría jurídica la labor de refundir, sistematizar y contextualizar "*Ordenanza N°1 Sobre Derechos Municipales*". (en colaboración con unidades municipales).



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



VºBº Sr. Alcalde

VºBº Adm. Municipal (S)

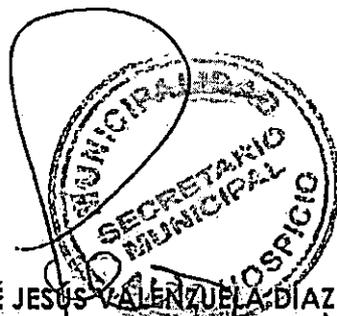
CITACIÓN N°25/2022
4º SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO

Por instrucción del Sr. Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, cito a Usted a la 4ª Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del año 2022, a realizarse el día **viernes 29 de Julio de 2022**, a partir de las **12:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en el Edificio Consistorial.

La Tabla a desarrollar será la siguiente:

4ª Sesión Extraordinaria año 2022

1. Aprobación Modificación Ordenanza Municipal N°25, relativa a cobro de patentes, impuestos y derechos municipales, concesiones, permisos y servicios impagados.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
Secretario Municipal
Secretario del Concejo Municipal

Alto Hospicio, a 27 de julio 2022.-